



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1250.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR PEDRO EMILIANO CENTURIÓN VARGAS, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**

Asunción, 30 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/SG/N° 1006/2022 del 29 de diciembre de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la autorización de la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Villa Elisa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota I.M. N° 789/2022 del 19 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Villa Elisa solicita la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, con cédula de identidad N° 3.405.532, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la citada institución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Pedro Emiliano Centurión Vargas**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Villa Elisa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_